

DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE INTERIOR, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

4306

ORDEN de 20 de septiembre de 2012, de la Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública sobre el diseño, uso y exhibición de las condecoraciones y distinciones aplicables a los cuerpos de Policía Local del País Vasco.

Por Decreto 27/2010, de 26 de enero, sobre el régimen de condecoraciones y distinciones aplicable a los cuerpos de policía local del País Vasco (BOPV n.º 22, de 3 de febrero de 2010) se regularon los efectos de la declaración de acto de servicio contemplada en el Capítulo V del Título III de la Ley 4/1992, de 17 de julio, de Policía del País Vasco, respecto del personal funcionario de los Cuerpos de Policía Local del País Vasco, así como el reconocimiento del ejercicio por éste de la función policial durante su trayectoria profesional, estableciendo así las condecoraciones y distinciones mediante las cuales puede ser distinguido el personal funcionario de los cuerpos de policía local del País Vasco.

En virtud de lo dispuesto en el citado Decreto y de la potestad conferida por el artículo 26.4.º de la Ley 7/1981, de 30 de junio, sobre «Ley de Gobierno», se procede ahora a establecer el diseño y las características de la medalla al reconocimiento de la labor policial cuya concesión se anuda a la declaración de acto de servicio; del Diploma al servicio policial, así como a regular el uso o exhibición de la Medalla y demas condecoraciones y distinciones, facultandose a los Ayuntamientos/municipios para que sean ellos quienes, si lo estiman oportuno, establezcan el diseño y características de las felicitaciones y regulen su uso.

Por todo lo cual, tras haber sido informado por la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Euskadi

DISPONGO:

Artículo 1.— Elementos y diseño de la Medalla al reconocimiento de la labor policial.

1.— La medalla al reconocimiento de la labor policial prevista en el artículo 2 del Decreto 27/2010, de 26 de enero, sobre el régimen de condecoraciones y distinciones aplicable a los cuerpos de policía local del País Vasco se compone de los siguientes elementos: Medalla, cinta, pasador y miniatura.

2.— El diseño y características de la medalla al reconocimiento de la labor policial, y de los elementos que la componen, son los establecidos en el anexo I.

Artículo 2.— Uso y exhibición de la Medalla al reconocimiento de la labor policial.

1.— La Medalla al reconocimiento de la labor policial sólo se podrá portar o prender en el uniforme cuando tenga lugar el acto de imposición de la misma y en las demás ocasiones en que lo autorice la autoridad local. En tales casos se colocará sobre el uniforme de gala en el lado izquierdo del pecho por encima del borde superior del bolsillo o del logo del uniforme.

Si el funcionario tuviera más de una Medalla al reconocimiento de la labor policial todas se colocarán en dicha parte izquierda.

2.— El pasador se podrá portar o prender sobre el uniforme de gala en las ocasiones en las que la autoridad local no permita prender o portar sobre dicho uniforme la Medalla al reconocimiento de la labor policial, colocandose en el lado izquierdo del pecho por encima del borde superior del bolsillo o del logo del uniforme. En actos oficiales, o de especial relevancia, y siempre que no se posea traje de gala, se podrá portar o prender en el uniforme de trabajo.

Si el funcionario tuviera mas de una Medalla al reconocimiento de la labor policial todos los pasadores deberán ir unidos o ensamblados en dicho lado izquierdo.

3.— La miniatura de la Medalla al reconocimiento de la labor policial se podrá portar o prender en la solapa u ojal de cualquier prenda de vestir, la cual no corresponderá ni al uniforme de gala, ni al uniforme de trabajo.

Si el funcionario tuviera más de una medalla al reconocimiento de la labor policial no podrá portar más de una miniatura.

Artículo 3.— Diseño y características del diploma al servicio policial.

1.— El diseño y características del diploma al servicio policial, en sus modalidades con distintivo blanco y con distintivo rojo, son los establecidos en el anexo II.

2.— El diploma al servicio policial, en sus modalidades de Diploma con distintivo blanco o con distintivo rojo, ira acompañado del pasador correspondiente a la modalidad del Diploma, cuyo diseño y características técnicas son las citadas en el anexo II.

Artículo 4.— Uso y exhibición del Diploma al servicio policial.

1.— El pasador se podrá portar tanto en el uniforme de gala, como en el de trabajo, si bien con diferencias en su tamaño y material en función de donde se porten. Así, tal y como se recoge en el diseño de los pasadores, el que se porte en el uniforme de gala, será de 30 milímetros, y en tela únicamente. En cambio, el que se porte en el uniforme de trabajo, sera de 23 milímetros, pudiendo ser de tela o esmalte.

Una vez obtenido el Diploma al servicio policial con distintivo rojo sólo su correspondiente pasador podrá ser portado o prendido sobre el uniforme.

2.— Cuando el pasador del Diploma se porte sobre el uniforme de gala, y el funcionario porte, asimismo, sobre dicho uniforme, la Medalla al reconocimiento a la labor policial, o Medallas, si fuera el caso, el pasador del Diploma se colocará en la parte superior a la Medalla, y centrado sobre ellas si portare varias medallas.

Cuando el pasador del Diploma se porte sobre el uniforme de gala, y el funcionario porte, asimismo, sobre dicho uniforme, el pasador correspondiente a la Medalla al reconocimiento a la labor policial, el pasador del Diploma se colocará a la izquierda del pasador correspondiente a la Medalla, o a la izquierda de los pasadores unidos o ensamblados correspondientes a las Medallas concedidas.

3.— Cuando el pasador del Diploma se porte sobre el uniforme de trabajo, se colocará en el lado izquierdo, y si el funcionario tiene Medalla al reconocimiento de la labor policial, el pasador del Diploma se colocará a la izquierda del pasador de la Medalla, o a la izquierda de los pasadores unidos o ensamblados correspondientes a las Medallas concedidas.

Artículo 5.— Diseño y características de las felicitaciones.

Corresponde a los Ayuntamientos la determinación del diseño y características técnicas de las felicitaciones que se concedan por actuaciones meritorias cuando no concurren los requisitos establecidos para el otorgamiento de medallas.

Artículo 6.— Normas adicionales de utilización y custodia.

1.— El personal funcionario que haya obtenido alguna de las condecoraciones y distinciones previstas en esta norma únicamente podrán usarla y exhibirla en el modo, en los casos y a los fines previstos en la legislación aplicable al personal del respectivo cuerpo de policía local, sin que quepa su empleo por parte de terceros ajenos a la institución.

2.— El personal funcionario de los cuerpos de policía local está obligado a atender diligentemente la custodia y conservación de las condecoraciones y distinciones que posea, quedando terminantemente prohibida cualquier manipulación que suponga alteración o modificación de la forma o características de las condecoraciones y de las distinciones.

3.— La utilización o exhibición de otras condecoraciones o distinciones distintas a las contemplados en esta norma sólo será permitida en los casos y a los fines previstos en la legislación aplicable a personal del respectivo cuerpo de policía local, y en el modo indicado en dicha legislación.

Artículo 7.— Imposición.

El acto de imposición de la medalla al reconocimiento de la labor policial revestirá la mayor solemnidad posible y se procurará hacerlo en fechas de especial significado en el cuerpo de policía local, salvo que razones de oportunidad y urgencia aconsejen otro momento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de septiembre de 2012.

La Consejera de Interior, Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.

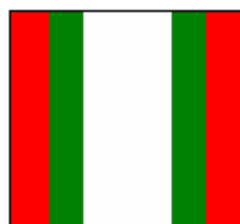
ANEXO I

DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS DE LA MEDALLA AL SERVICIO POLICIAL

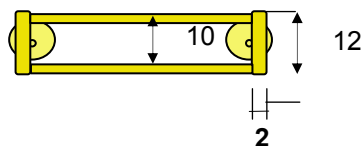
I.- ESQUEMA CONSTRUCTIVO

Conforman la Medalla los siguientes elementos: Medalla, cinta, pasador y miniatura.

(MEDIDAS EN MILÍMETROS)

MEDALLA**CINTA**

Escala 1:1

PASADOR**MINIATURA**

jueves 27 de septiembre de 2012

Escudo corporativo:

CUATRICROMIA
100% cian
100% amarillo
PANTONE 347 C
PANTONE 355 U



CUA/
70%
20% magenta
PANTONE 292 C
PANTONE 291 U



CUATRICROMIA
100% magenta
100% amarillo
PANTONE 485 C
PANTONE Warm Red U



CUATRICROMIA
20% cian
20% magenta
70% amarillo
PANTONE 871 C
PANTONE 871 U



CUATRICROMIA
50% cian
70% magenta
100% amarillo
PANTONE 470 C
PANTONE 471 U



CUATRICROMIA
65% negro
PANTONE COOL GRAY 9 C (*)
PANTONE COOL GRAY 9 U (*)



CUATRICROMIA
25% negro
PANTONE 877 C
PANTONE 877 U



CUATRICROMIA
100% cian
70% magenta
20% amarillo
PANTONE 301 C
PANTONE 301 U



CUATRICROMIA
100% negro
NEGRO

Medalla:

CUATRICROMIA
99% cian
98% magenta
47% amarillo
PANTONE 655 C



CUATRICROMIA
100% cian
100% amarillo
PANTONE 347 C
PANTONE 355 U



CUATRICROMIA
100% magenta
100% amarillo
PANTONE 485 C
PANTONE Warm Red U

II.- DESCRIPCIÓN**II.1.- MEDALLA**

La medalla por el anverso llevará un Eguzkilore con nueve puntas de rama, con un radio de 17,5 mm., con flor centrada de 12,4 mm. de radio, sobre el que se conforma el escudo corporativo de Euskadi (Decreto 318/99 de 31 de agosto), en un tamaño inferior, circunscrito a un círculo de 5 mm. de radio, todo ello conformado en varias capas. Por su parte inferior, bordea una banda con la leyenda UDALTZAINGOA, centrada en la misma. El reverso será totalmente liso y sin inscripción alguna, y dispondrá de una hembrilla o argolla por donde penderá la medalla mediante una cinta.

II.2.- CINTA

La cinta, de la que se ha de llevar pendiente, será de 30 mm. de ancho, dividida en cinco bandas en sentido longitudinal, a tres colores, siendo el color central el blanco con una medida de 10 mm, y a ambos lados de éste, dos bandas, siendo el color más cercano al centro, el verde, y el color exterior, el rojo, ambos con una medida de 5 mm. La cinta será de moaré formando aguas y su longitud será también de 35 milímetros, sin incluir la hebilla

Esta cinta irá unida a una hebilla de color dorado, que posibilite pasar la cinta por su interior, y con un alfiler imperdible como cierre en su parte posterior, para que permita prenderla sobre el uniforme.

II.3.– PASADOR

Elemento que identifica la posesión de la medalla consistente en una cinta con los colores descritos de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo cada una, llevando en su parte posterior dos pins para poder prenderla al uniforme.

II.4.– MINIATURA

Reproducción a escala de la medalla al Reconocimiento de la Labor Policial a modo de insignia con un sistema de sujeción que permita su empleo, tanto en la solapa u ojal de cualquier prenda de vestir.

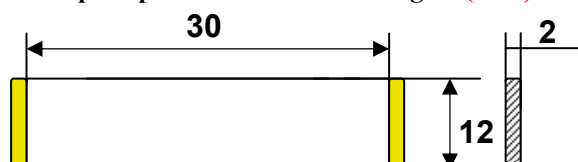
ANEXO II

DISEÑO Y CARACTERÍSTICAS DEL DIPLOMA AL SERVICIO POLICIAL

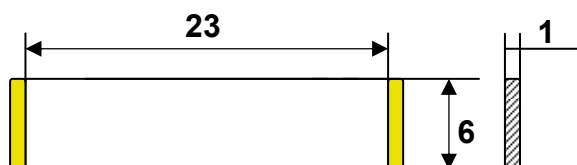
I.- PASADOR QUE ACOMPAÑA AL DIPLOMA AL SERVICIO POLICIAL.

I.1.- DIPLOMA CON DISTINTIVO BLANCO.

Pasador para portar con uniforme de gala (Tela)

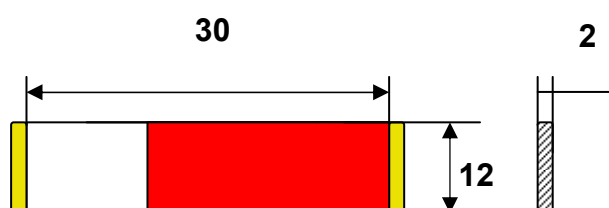


Pasador para portar con el uniforme de trabajo (tela-esmaltado)

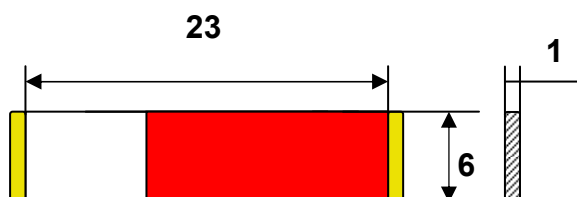


I. 2.- DIPLOMA CON DISTINTIVO ROJO.

Pasador para portar con uniforme de gala (Tela)



Pasador para portar con el uniforme de trabajo (tela-esmaltado)

Escala 2:1

CUATRICOMIA
100% magenta
100% amarillo

PANTONE 485 C
PANTONE Warm Red U

II.- DIPLOMA AL SERVICIO POLICIAL.**II.1.- ESQUEMA CONSTRUCTIVO****Dimensiones del Diploma: DIN A4****Orientación: Horizontal.**

CUATRICOMIA10
0% cian
100% amarillo

PANTONE 347 C
PANTONE 355 U



CUATRICOMIA
100% magenta
100% amarillo

PANTONE 485 C
PANTONE Warm Red U



PANTONE 467 C



PANTONE 7502 C



PANTONE 7499 C

POLIZIA-ZERBITZUARENGATIKO DIPLOMA DIPLOMA AL SERVICIO POLICIAL

Alkatearen Dekretuz, Udaltzaingoan
20 urteko benetako zerbitzua burutu
ondoren, **Polizia-zerbitzuarengatiko
bereizgarri zuridun Diploma** eman
zaio

Por Decreto del Alcalde, se concede
el **Diploma al Servicio Policial con
distintivo blanco**, tras 20 años de
servicio efectivo en la Policía Local.

D./Dña. _____ **Jaunari/Andreari.**

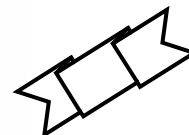


N.º Prof.: _____ **Lanb. Zk.**

[Firma]

Sinadura/Firma

_____ ko alkatea – Alcalde de _____



_____ (e)n _____ (e)ko _____ aren _____, a _____ de _____ de
lelan

27/2010 DEKRETUA, urtarilaren 26koa, Euskal Autonomia Erkidegoko udaltzainen kidegoei aplika dakiekeen
kondecorazio- eta sari-erregimenari buruzkoa.

DECRETO 27/2010, de 26 de enero, sobre el régimen de condecoraciones y distinciones aplicable a los Cuerpos de
Policía del País Vasco.

POLIZIA-ZERBITZUARENGATIKO DIPLOMA DIPLOMA AL SERVICIO POLICIAL

Alkatearen Dekretuz, Udaltzaingoan
30 urteko benetako zerbitzua burutu
ondoren, **Polizia-zerbitzuarengatiko
bereizgarri gorridun Diploma** eman
zaio

Por Decreto del Alcalde, se concede
el **Diploma al Servicio Policial con
distintivo rojo**, tras 30 años de servicio
efectivo en la Policía Local.

D./Dña. _____ Jaunari/Andreari.

Nº Prof.: _____ Lanb. Zk.



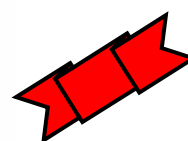
Sinadura/Firma

ko alkatea – Alcalde de

_____ (e)n _____ (e)ko _____ aren _____ (e)an _____, a _____ de _____ de _____

27/2010 DEKRETUA, urtarrilaren 26koa, Euskal Autonomia Erkidegoko udaltzainen kidegoei aplikatu dakiekeen kondecorazio- eta sari-erregimenari buruzkoa.

DECRETO 27/2010, de 26 de enero, sobre el régimen de condecoraciones y distinciones aplicable a los Cuerpos de Policía del País Vasco.



II.2.- DESCRIPCIÓN

A) DISEÑO

El papel sobre el que se imprima tendrá orientación horizontal y tamaño DNI A-4 (210 mm x 297 mm), con un gramaje de 300 grs. Con Brillo.

B) FONDO DEL DIPLOMA

El color del fondo del diploma será blanco. Con una imagen del Eguzkilo, en diseño naturalista, a modo de marca de agua. Se localizará centrado en el diploma, en tonalidades marrones Pantone 447 C, Pantone 7502 C y Pantone 7499 C, con un nivel de transparencia de la imagen reducido en un 75%.

C) PARTE SUPERIOR

Título o identificación del tipo de Diploma en bilingüe, el formato de letra mayúsculas y negrita **“POLIZIA-ZERBITZUA SARITZEKO DIPLOMA /DIPLOMA AL SERVICIO POLICIAL”**.

D) ZONA CENTRAL

Texto de concesión del Diploma, en bilingüe y enmaquetado en dos columnas (izquierda euskera, derecha castellano). La tipografía de letra en “calibrí”, destacándose en negrita **“Diploma al Servicio Policial con distintivo blanco/rojo”**.

Nombre del/la Agente a quien se le concede el Diploma, en negrita, centrado y bilingüe.

N.º profesional en negrita, centrado y bilingüe.

Firma del Alcalde como máximo responsable del Cuerpo de Policía Local. Al pie de la firma aparece el municipio al cual representa, ocupan la posición central y en bilingüe.

En la parte inferior derecha de la zona central aparece la representación de un lazo contorneado en negro y en posición oblicua. De fondo blanco corresponderá al Diploma con distintivo blanco (tras 20 años de servicio efectivo) y de fondo rojo al Diploma con distintivo rojo (tras 30 años de servicio efectivo).

En el parte inferior izquierda de la zona central aparece el escudo en color del municipio del Cuerpo de Policía Local.

E) PARTE INFERIOR

Fecha de la concesión del Diploma, en bilingüe, enmaquetada en dos columnas (izquierda euskera, derecha castellano) y manteniendo las mismas proporciones que las columnas del texto de concesión del mismo.

Especificación de la norma reguladora de condecoraciones y distinciones para los Cuerpos de Policía Local del País Vasco, en bilingüe.

27/2010 DEKRETUA, urtarrileran 26koa, Euskal Autonomia Erkidegoko Udaltzainen kidegoei aplikatu dakiekeen eta bereizgarri-erregimenari buruzkoa.

DECRETO 27/2010, de 26 de enero, sobre el régimen de condecoraciones y distinciones aplicable a los Cuerpos de Policía del País Vasco.

F) VÉRTICES SUPERIOR IZQUIERDO E INFERIOR DERECHO

A modo decorativo aparecen dos ángulos rectos de diferentes dimensiones, siendo el exterior, de color rojo Pantone 485 C y mayor tamaño. El interior, de color verde Pantone 347 C, notablemente más pequeño.